ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA Nº IPMC-015-2025

La suscrita **YENI FERNANDA HENAO DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de La Merced-Caldas, posesionada mediante Acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Salamina-Caldas, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el literal b) del numeral 3° del Artículo 11° de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, parágrafo 4° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, lo dispuesto entre otros en Providencia de 19 de septiembre de 2019 de la Sección Primera del Consejo de Estado[1], Providencia de 30 de enero de 2020[2], el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública número 064921 de 19/02/2020, mediante el presente documento comunico la **ACEPTACIÓN** expresa e incondicional de la oferta presentada el 30 de mayo de 2025 a las 3:55 p.m. por **YON MAURICIO ORTIZ VALENCIA,** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.002.620.628, con domicilio en La Merced, Caldas, microempresario dedicado a los servicios de venta de comida preparada y/o alimentación, de conformidad con Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien suscribe la propuesta; en este documento se denominará EL CONTRATISTA, en aplicación de lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice, *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*.

El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

1) OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION Y SUB ESTACION DE POLICIA, DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.
2) ESPECIFICACIONES Y LUGAR DE ENTREGA:	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA prestara al MUNICIPIO los siguientes servicios de acuerdo a las especificaciones de la oferta presentada en La Merced, Caldas.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1Providencia de 19 de septiembre de 2019. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Consejo de Estado. C.P Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado 50001-23-31.000-2010-00548-01.

2 Providencia de 30 de enero de 2020. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo Consejo de Estado- C.P. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicación número: 50001-23-33-000-2017-00266-01.

ALCALDÍA

	1	**DESAYUNO:** COMPUESTO DE AREPA, QUESO, HUEVO, PAN O ARROZ Y CHOCOLATE O CAFÉ CON LECHE.	1	UNIDAD	MONTO AGOTABLE
	2	**ALMUERZO:** COMPUESTO DE SOPA, PRINCIPIO DE FRIJOLES, PASTA O PURÉ DE PAPA, ENSALADA, CARNE DE RES, CERDO O POLLO ARROZ, AREPA Y JUGO O MAZAMORRA.	1	UNIDAD	MONTO AGOTABLE
	3	**CENA:** COMPUESTO DE CARNE DE RES, CERDO, POLLO O HUEVO, ARROZ, TAJADA DE PLÁTANO O PAPA, CAFÉ EN LECHE O CHOCOLATE	1	UNIDAD	MONTO AGOTABLE

Nota: *La cantidad es indeterminada toda vez que las condiciones tienden a cambiar a razón de que el requerimiento del suministro es variable y en algunos casos imprevisto, por lo que se deberá ejecutar de acuerdo a la necesidad que se presente, y según lo especificado en la ficha técnica; motivo por el cual es necesario contratar mediante el sistema de monto agotable, es decir, que se tomarán en cuenta los precios unitarios para cada ítem y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al contrato.*

Se tienen como costos unitarios los contenidos en la propuesta presentada por **YON MAURICIO ORTIZ VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. *1.002.620.628, la misma que hace parte integral del presente documento.*

3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO, según la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**DESAYUNO:** COMPUESTO DE AREPA, QUESO, HUEVO, PAN O ARROZ Y CHOCOLATE O CAFÉ CON LECHE.	1	UNIDAD	MONTO AGOTABLE
2	**ALMUERZO:** COMPUESTO DE SOPA, PRINCIPIO DE	1	UNIDAD	MONTO AGOTABLE

ALCALDÍA

	FRIJOLES, PASTA O PURÉ DE PAPA, ENSALADA, CARNE DE RES, CERDO O POLLO ARROZ, AREPA Y JUGO O MAZAMORRA.			
3	**CENA:** COMPUESTO DE CARNE DE RES, CERDO, POLLO O HUEVO, ARROZ, TAJADA DE PLÁTANO O PAPA, CAFÉ EN LECHE O CHOCOLATE	1	UNIDAD	MONTO AGOTABLE

Nota: *La cantidad es indeterminada toda vez que las condiciones tienden a cambiar a razón de que el requerimiento del suministro es variable y en algunos casos imprevisto, por lo que se deberá ejecutar de acuerdo a la necesidad que se presente, y según lo especificado en la ficha técnica; motivo por el cual es necesario contratar mediante el sistema de monto agotable, es decir, que se tomarán en cuenta los precios unitarios para cada ítem y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al contrato.*

2) Cumplir con la cantidad y especificaciones técnicas tanto particulares como generales establecidas en el proceso invitación pública, estudios previos, bien sea en la ficha técnica y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual en la oportunidad pactada, teniendo en cuenta las normas de higiene y seguridad en la manipulación de los alimentos.

3) Con el fin de garantizar la calidad y la no contaminación de los productos que forman parte del suministro, no se permitirán alimentos preparados el día anterior o de días anteriores; estos deberán prepararse lo más cerca posible a la hora de consumo, y se deberá mantener disponibilidad de los mismos para cuando se requieran.

4) Todos los productos que se utilicen para la preparación deberán contar con las condiciones de higiene, frescura y/o registros sanitarios que les apliquen.

5) Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes cadenas alimenticias de adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y comercialización.

6) Los elementos de distribución de alimentos, en caso de requerirse, deberán cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección que garanticen la no contaminación de los alimentos y no afecte la salud de los consumidores.

7) Entregar los bienes y/o servicios en el momento en que se requieran, en el municipio de La Merced, Caldas, en el lugar que disponga el Supervisor del contrato.

8) Garantizar que el establecimiento comercial o restaurante que produzca los alimentos cuente con su respectivo concepto sanitario y cumpla las exigencias legales en relación con aspectos higiénico-sanitarios de las instalaciones, características de los equipos y procesos de manufactura de alimentos.

9) Diligenciar de manera adecuada y completa la planilla de registro del servicio de alimentación.

10) Presentar la factura o cuenta de cobro con el detalle de los alimentos suministrados.

11) Los errores en el suministro imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.

ALCALDÍA

	OBIGACIONES GENERALES: **1)** Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica. **2)** Entregar al Contratante los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato. **3)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Contratante. **4)** Solicitar al Contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. **5)** Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el Contratante o a terceros en general. **6)** Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto. **7)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **8)** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. **9)** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el Contratista. **10)** Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. **11)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. **12)** Presentar la factura o documento equivalente en los tiempos establecidos para el pago del contrato. **13)** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. **14)** Asistir a las reuniones acordadas. **15)** Atender las recomendaciones que le efectúe el Contratante por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. **16)** Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual. **17)** El Contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna sin que medie autorización del Contratante. **18)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **19)** Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato. **20)** El Contratista se compromete y obliga frente al Contratante a mantener indemne al municipio de La Merced de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **21)** Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas. **22)** Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el Decreto 1625 de 2016. **23)** Todas las demás descritas en la propuesta presentada.
4) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1)** Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3)** Realizar la supervisión del contrato. **4)** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

ALCALDÍA

<table>
<tr><td></td><td>5) Vigilar que el contratista efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.</td></tr>
<tr><td>5) VALOR DEL CONTRATO:</td><td>El valor del presente contrato es UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000)</td></tr>
<tr><td>6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del MUNICIPIO y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.:
<table>
<tr><th>NUMERO Y FECHA CDP</th><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>667 DEL 09 MAYO DE 2025</td><td>2.1.2.02.02.006.05</td><td>ATENCION PRESOS Y DETENIDOS</td><td>$1.500.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$1.500.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) FORMA DE PAGO:</td><td>La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales, a la ejecución sucesiva del contrato previa supervisión, de acuerdo con la entrega de la factura, acta de entrega/recibido a satisfacción, informe en el cual debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el Proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Oferente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.</td></tr>
<tr><td>8) PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:</td><td>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL (LO QUE PRIMERO ACONTEZCA), previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución esbozados en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de EL MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y el término de la liquidación.</td></tr>
<tr><td>9) SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:</td><td>Secretario de Despacho de la SECRETARÍA DE GOBIERNO.</td></tr>
<tr><td>10) GARANTIAS:</td><td>En virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 7, inciso 5, el cual reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los</td></tr>
</table>

ALCALDÍA

	interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.", la justificación para exigir garantías o no hacerlo debe estar en los estudios y documentos previos. Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.5., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "Garantías", establece: "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"*". Bajo estos presupuestos, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues (i) este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordena el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio.
11) GARANTÍA LEGAL:	No obstante lo anterior, en el presente contrato se podrá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011, con el fin de hacer efectivos los derechos del MUNICIPIO en calidad de consumidor.
12) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, expedición del Registro Presupuestal, así como la constitución y aprobación de garantías, de ser el caso; y suscripción del Acta de Inicio. Los requisitos de ejecución del contrato, una vez perfeccionado, deberán cumplirse con base en el VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El contratista deberá asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
13) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, EL CONTRATISTA deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Igualmente deberá cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o viceversa.
14) CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:	**1. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

ALCALDÍA

	2. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. Los subcontratos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
15) MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:	**A. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al MUNICIPIO para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **C. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
16) DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:	Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en los estudios previos. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio.
17) LIQUIDACIÓN:	La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, el MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.

ALCALDÍA

18) DOMICILIO:	Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio la el municipio de LA MERCED.
19) DATOS DE CONTACTO DEL MUNICIPIO:	sec.gobierno@lamerced-caldas.gov.co 3225371830
20) NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**YENI FERNANDA HENAO DAVILA**
21) CARGO:	Alcaldesa Municipal
22) FIRMA:	**YENI FERNANDA HENAO DAVILA**
23) FECHA:	4 de junio de 2025

Proyectó: Adriana Noreña
Abogada contratista
Sec. Gobierno

ALCALDÍA